

UNA FISCALIDAD EMPRESARIAL PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y LA CREACIÓN DE EMPLEO

Propuesta de Confebask y
sus Organizaciones miembro
(ADEGI, CEBEK y SEA)

CONTENIDO:

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA EMPRESA VASCA	5
3.	CARGA FISCAL SOPORTADA POR LAS EMPRESAS VASCAS	6
4.	CRITERIOS DE REVISIÓN DE LA FISCALIDAD EMPRESARIAL EN LA CAPV	9
5.	PROPUESTAS EMPRESARIALES.....	11
6.	IMPACTO DE LAS PROPUESTAS FISCALES EN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO.....	13



1. INTRODUCCIÓN

Con ocasión de la celebración de las recientes elecciones autonómicas, desde Confebask se trasladó a los diferentes partidos políticos que concurrían a las mismas una Agenda Empresarial con propuestas e iniciativas para ser desarrolladas durante la nueva legislatura y entre las que figuraba la revisión del actual Impuesto sobre Sociedades.

Éramos y somos conscientes de que la fiscalidad es una competencia que recae en las Haciendas Forales y no en el Gobierno Vasco, pero también es cierto que es el Gobierno Vasco el que preside el Órgano de Coordinación Tributaria y por lo tanto tiene capacidad de proponer e impulsar determinadas actuaciones en materia fiscal que posteriormente sean implantadas por las Diputaciones Forales mediante la regulación de las correspondiente Normas Forales.

Dando un paso más en este objetivo de actualizar la fiscalidad empresarial en Euskadi, desde Confebask hemos elaborado la presente propuesta donde se recogen los criterios y medidas concretas para actualizar el vigente Impuesto sobre Sociedades, de tal forma que el mismo no sea obstáculo sino estímulo para el desarrollo y fortalecimiento de la competitividad empresarial y facilitar por tanto una más rápida recuperación económica y con ella la del empleo.

Queremos así mismo dejar claro que el Impuesto sobre Sociedades no lo pagan los empresarios, sino las empresas y que por lo tanto una mayor carga fiscal a la empresa supone limitar su capacidad de competir y un riesgo para la supervivencia de nuestro tejido empresarial acumulado durante mucho tiempo e irrecuperable en el futuro.

También queremos transmitir a los reguladores del Impuesto que más empresa es más bienestar para la sociedad tal y como lo reconocen el 80% de la sociedad

vasca, los cuales especialmente valoran su contribución al crecimiento económico y a la creación de empleo. Por lo tanto más empresas es más empleo y más bienestar social. Además más empresa es también garantía de más ingresos con los que sostener los servicios públicos.

Desde Confebask hemos elaborado la presente propuesta fiscal para trasladarla tanto al conjunto de Administraciones públicas vascas como a los partidos políticos y los grupos parlamentarios, para que conozcan y valoren las medidas y orientaciones que a nuestro juicio mejor responden para una contribución plena y eficaz del Impuesto a la recuperación económica y del empleo.



2. RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA EMPRESA VASCA

El Sociómetro nº 61 elaborado por el Gobierno Vasco el pasado mes de julio, incorporaba dentro del conjunto de preguntas a realizar, dos referidas al reconocimiento social de la empresa vasca. La consulta realizada a un conjunto de 2.310 personas mayores de 18 años residentes en Euskadi,

ha puesto de manifiesto, que casi 8 de cada 10 personas residentes en Euskadi tienen una valoración positiva del impacto que tienen las empresas vasca en la sociedad.

Además, el Sociómetro ponía de manifiesto que la valoración positiva de la influencia que las empresas vascas tienen en la sociedad está por encima de la media europea y española.

También supera los registros obtenidos en países de referencia como Alemania y solo equiparable a la percepción que tienen de las empresas, las personas residentes en Dinamarca.

Por grupos de edad, el sondeo reflejaba que la percepción más positiva de la empresa vasca se daba sobre todo en las personas de entre 46 y 64 años, ya que el 81% de ellas valoraba un impacto positivo de la empresa en la sociedad.

	GUZTIRA/TOTAL
Oso positiboa / Muy positiva	26
Zertxobait positiboa / Algo positiva	52
Zertxobait negatiboa / Algo negativa	10
Oso negatiboa / Muy negativa	3
Ed-Ee / Ns-Nc	9
Ehuneko bertikalak / Porcentajes verticales	100

Cuadro3.1: Influencia global de las empresas en la sociedad

% de población	Negativa	Positiva	No sabe
UE-27	41	52	7
España	43	50	7
Alemania	37	54	9
Italia	57	36	7
Bélgica	38	56	6
Suecia	19	72	9
Dinamarca	10	85	5

Fuente: "How companies influence our society: citizen's view". Flash Eurobarometer 363

	Guztira / Total	ADIN TALDEAK / GRUPOS DE EDAD			
		18-29	30-45	46-64	≥ 65
Oso positiboa / Muy positiva	26	24	24	28	30
Zertxobait positiboa / Algo positiva	52	55	52	53	47
Zertxobait negatiboa / Algo negativa	10	9	10	11	9
Oso negatiboa / Muy negativa	3	3	4	2	2
Ed-Ee / Ns-Nc	9	9	10	6	12
Ehuneko bertikalak / Porcentajes verticales	100	100	100	100	100

Le seguían, las personas más jóvenes, de los cuales el 79% tenían igual percepción.

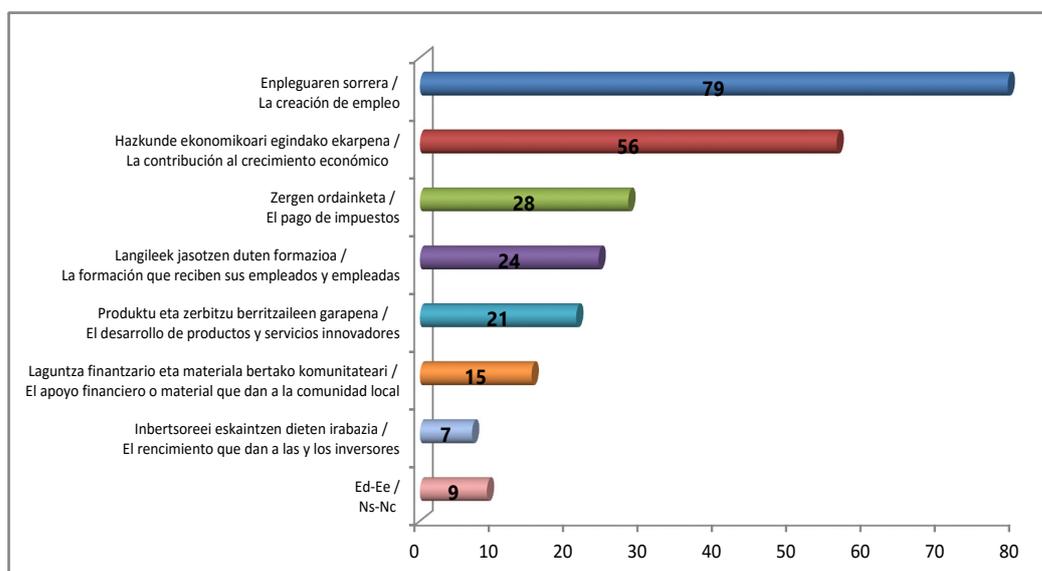
Esta valoración positiva de la función empresarial por parte de la sociedad vasca, es también mayoritaria en los votantes de todos los partidos políticos, tal y como se observa en el siguiente cuadro.

Preguntados también por cuales son los efectos positivos que las empresas vascas tienen en la sociedad, dos fueron las respuestas más señaladas, las cuales se referían a la creación de empleo (79% de personas) y la contribución al crecimiento económico (56%). También eran reconocidas como efectos positivos de la actividad empresarial, su contribución al pago de impuestos (28 % de los encuestados) y a la formación de las personas empleadas (24%).

Este elevado reconocimiento del valor positivo que la actividad empresarial tiene en la sociedad por su contribución a la creación de empleo y al crecimiento económico, es lo que a nuestro juicio debería ser el punto de partida para configurar el conjunto de las políticas públicas, esto es, la salvaguarda y protección del tejido empresarial, evitando menoscabar su viabilidad y competitividad.

Dentro de este contexto, creemos necesario que las Administraciones Tributarias Vascas hagan de la política fiscal una política que además de salvaguardar a la empresa, la ayude a su desarrollo y competitividad, como elemento que catalice el crecimiento económico y del empleo que todos deseamos.

	Guztira / Total	2015eko HAUTESKUNDE OROKORRETAKO BOTO-OROIMENA / RECUERDO DE VOTO EN ELECCIONES GENERALES 2015							
		EAJ-PNV	EH BILDU	PSE-EE	PP	PODEMOS	CIUDADANOS	UNIDAD POPULAR (IU)	Besteak / Otros
Oso positiboa / Muy positiva	26	26	19	35	42	23	35	17	18
Zertxobait positiboa / Algo positiva	52	58	52	51	46	53	42	44	67
Zertxobait negatiboa / Algo negativa	10	8	18	5	8	13	16	18	10
Oso negatiboa / Muy negativa	3	1	8	2	3	3	0	7	0
Ed-Ee / Ns-Nc	9	7	3	7	1	8	7	14	5
Ehuneko bertikalak / Porcentajes verticales	100	100	100	100	100	100	100	100	100
n (absolutu haztatugabeak) / n (absolutos sin ponderar)	(2310)	(403)	(278)	(172)	(76)	(394)	(46)	(57)	(78)

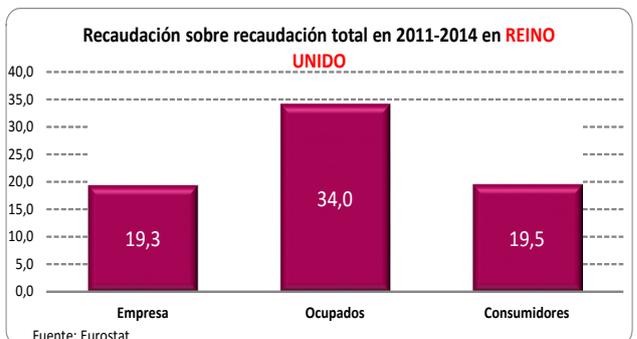
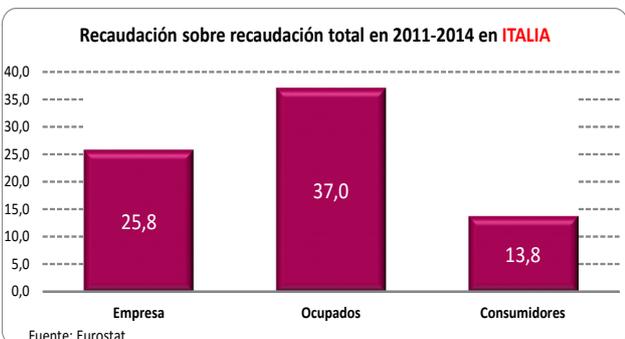
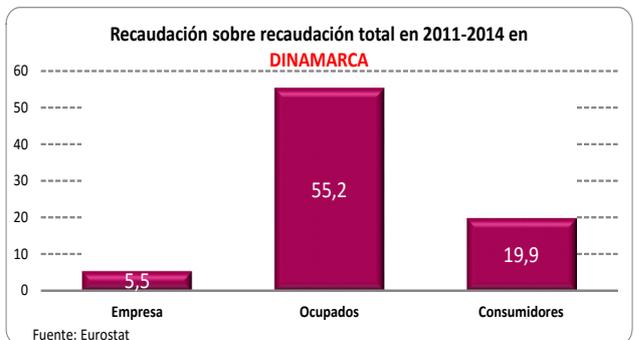
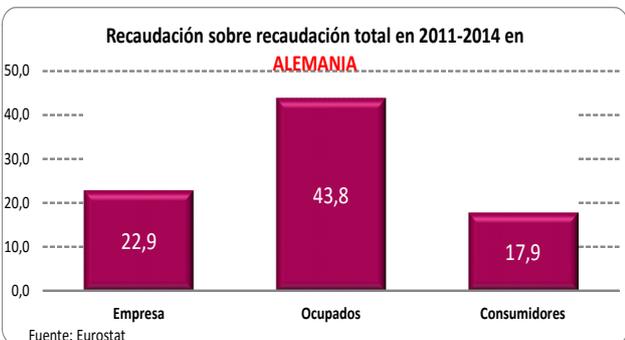
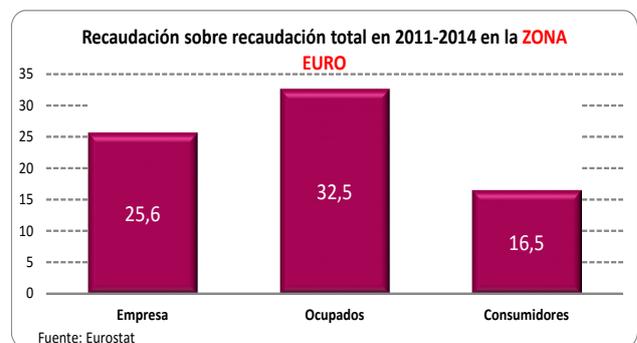


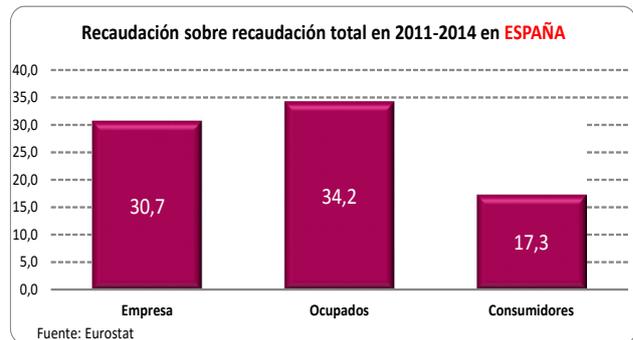
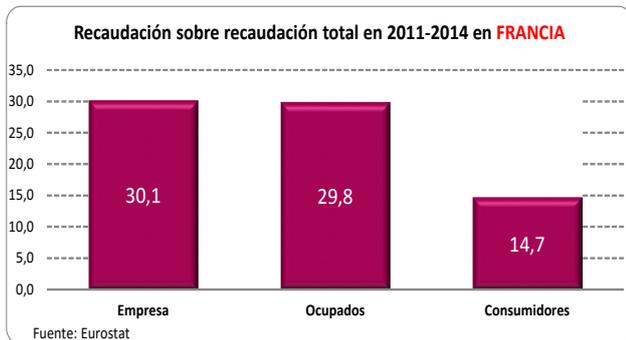
3. CARGA FISCAL SOPORTADA POR LAS EMPRESAS VASCAS

a. La carga fiscal que soportan las empresas en España es un lastre para la salida de la crisis

La estructura de la recaudación tributaria se puede analizar en función del sujeto pasivo sobre el cual se aplican los impuestos. Éstos pueden recaer bien sobre la empresa (a través de la recaudación por el Impuesto sobre Sociedades y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa), sobre los ocupados (a través del IRPF y las cotizaciones sociales a cargo del empleado), o sobre los consumidores (a través de la recaudación por IVA).

Realizando este análisis comparado con las economías del entorno, se obtienen los siguientes resultados que se exponen gráficamente a continuación.





De los gráficos anteriores, se observa que en España la estructura de los ingresos tributarios que perciben las Administraciones públicas es diferente a la que se da en Europa en general y en otras economías de referencia, en particular. En concreto, los ingresos que provienen de las empresas tienen un peso relativo superior. Así se puede constatar que mientras en la Unión Europea los ingresos públicos que provienen de las empresas representan el 24% del total, en España este porcentaje sube a casi el 31%, esto es 7 puntos porcentuales de diferencia. Igual conclusión se alcanza si comparamos el peso de los ingresos empresariales que tienen en España con el que tienen los países de referencia en Europa, como Alemania, Francia, Italia o Reino Unido.

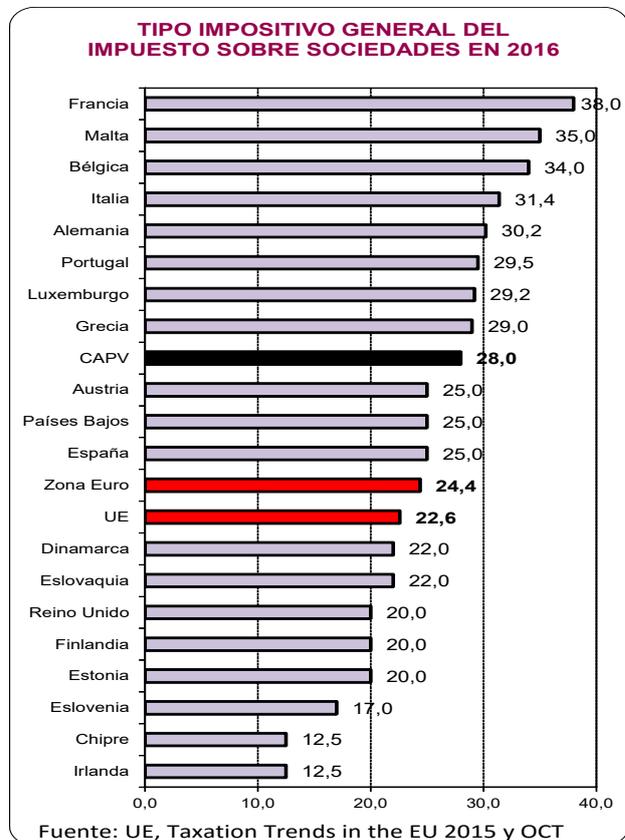
Es paradigmática la comparación con Dinamarca, donde el peso de los ingresos provenientes de las empresas, apenas representa el 5,5% del total de ingresos que perciben sus administraciones públicas.

Lo anterior pone de manifiesto una primera conclusión a la hora de revisar y actualizar la fiscalidad empresarial en España y es que la contribución actual de los ingresos provenientes de las empresas al total de los ingresos públicos debe reducirse de los niveles actuales y compensar su reducción con una mayor participación en la estructura de los ingresos públicos, de aquellos que derivan de una mayor ocupación y creación de empleo, así como de los que provienen de la actividad económica, que es lo que se produce en el análisis comparado europeo.

b. El Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Sociedades en Euskadi está muy por encima de la media europea.

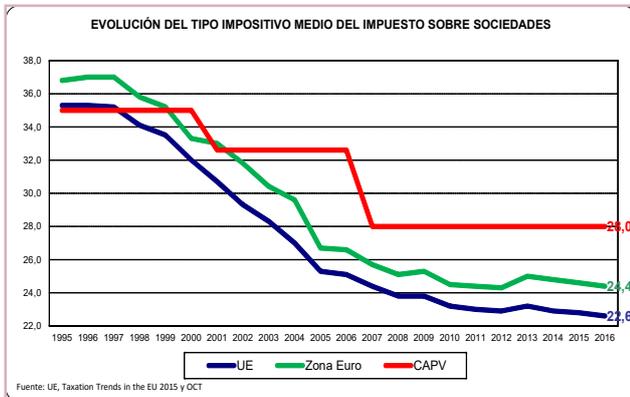
El tipo de gravamen actualmente vigente para las empresas vascas es casi 4 puntos superior al aplicado en la Zona Euro (3,6) y más de 5 puntos superior al que de media se aplica en la Unión Europea (5,4)

En estos momentos, son once economías europeas las que tienen un tipo de gravamen inferior al que se regula para las empresas vascas, frente a solo 7 las que lo tienen superior.



Nota: La zona especial canaria (ZEC) cuenta en la actualidad con un tipo de Impuesto sobre Sociedades del 4%.

Además el País Vasco, es de las pocas economías europeas que no ha bajado el tipo general del Impuesto en los últimos años.



	2008	2016	2008-2016
Reino Unido	30,0	20,0	-10,0
Grecia	35,0	29,0	-6,0
Finlandia	26,0	20,0	-6,0
España	30,0	25,0	-5,0
Eslovenia	22,0	17,0	-5,0

Del gráfico adjunto se puede comprobar cómo, a diferencia de la Unión Europea y la Zona Euro, donde el tipo medio de gravamen ha venido reduciéndose a lo largo de los años de crisis económica, el tipo mantenido en Euskadi no ha variado en dicho periodo.

Entre 2008 y 2016, cuatro países de la UE han elevado el tipo general del Impuesto, seis países (al igual que la CAPV), lo han mantenido, y nueve lo han reducido.

Entre los países que lo han reducido destaca Reino Unido que lo baja del 30 al 20% en 2016 o Finlandia, otro país nórdico, que también lo reduce significativamente ya que baja del 26 al 20% en igual periodo.

El Tipo de Gravamen existente es relevante, por cuanto hay que tener en cuenta que la mayor parte de las empresas vascas sometidas al Impuesto no se aplican deducciones en la cuota, por lo que su tipo medio es el tipo general.

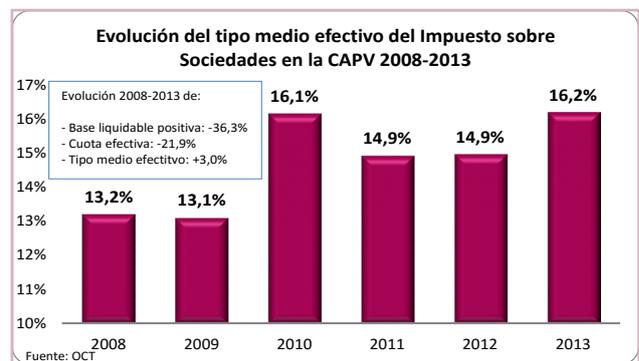
Tal y como se observa en la tabla adjunta de los casi 70.000 declarantes en el Impuesto sobre Sociedades en 2013 solo 12.000 declaraban algún tipo de deducciones, pudiendo ser que esta cifra sea inferior al poderse dar que un mismo declarante se aplique varias deducciones.

Declarantes de Deducciones	2013
Total Declarantes	12.061
% Declarantes que aplican deducciones sobre el total de declarantes	69.871
	17,3%

De lo anterior se deduce, que casi **el 83% de las empresas vascas que declaran por el Impuesto sobre Sociedades no aplican ninguna deducción** en la cuota y que por lo tanto su tipo medio efectivo coincide con el tipo general del impuesto.

c. Las empresas vascas han visto crecer significativamente su carga fiscal durante la crisis.

Durante la crisis, el tipo medio efectivo del Impuesto sobre Sociedades ha crecido 3 puntos en la CAPV, del 13,2% en 2008 al 16,2% en 2013.



Este aumento del tipo medio efectivo se debe a que entre 2008 y 2013 la cuota efectiva ha bajado menos (un 21,9%) que la base liquidable positiva, que se ha reducido un 36,3%.

El Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), un impuesto fijo empresarial, también ha crecido durante la crisis.



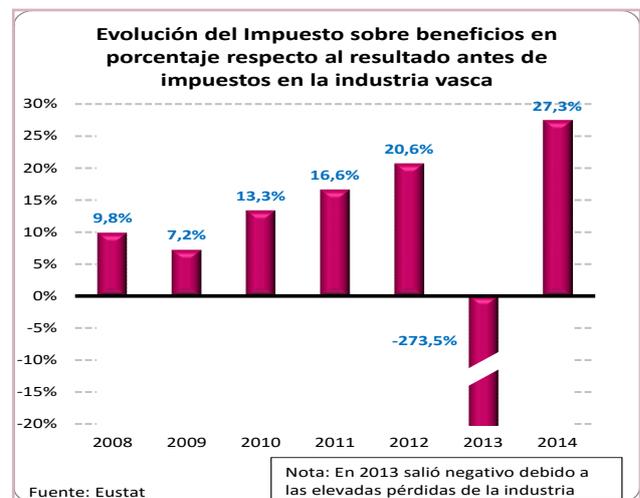
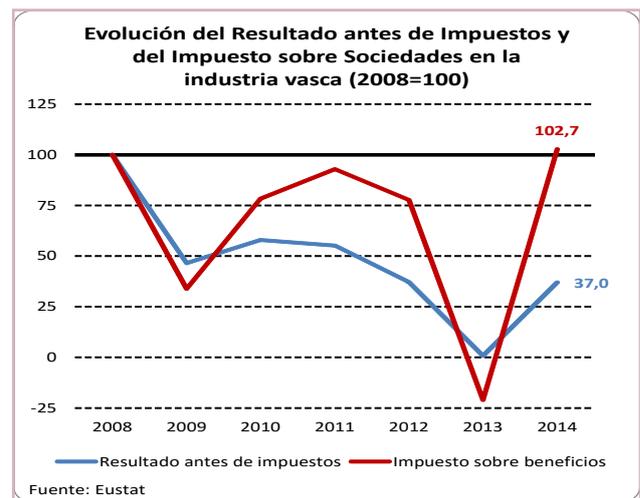
La recaudación por el IAE ha crecido un 17% entre 2008 y 2014, y supone el 14,1% de la recaudación por tributos locales de los ayuntamientos en 2014, 1,2 puntos más que en 2008.

Vemos por tanto, cómo otro impuesto que recae sobre la empresa, en este caso además como un coste fijo para la actividad, está suponiendo cada vez más una fuente de ingreso públicos, desviándose de esta forma de proceder del resto de administraciones públicas en Europa, que cada vez más salvaguardan a la empresa de una carga fiscal excesiva.

Si tomamos en concreto la carga fiscal de las empresas industriales vascas por el Impuesto sobre Sociedades, vemos que también ha crecido considerablemente durante la crisis.

Si nos centramos en la industria vasca, que representa casi el 25% del PIB de nuestra economía, vemos que en 2014 pagó casi un 3% más por el Impuesto sobre Sociedades que en 2008 (año de inicio de la crisis), pese a que su resultado se redujo en un 63%.

Como consecuencia de ello, el pago por el Impuesto sobre Sociedades ha pasado de representar un 9,8% del resultado antes de impuestos en 2008, a suponer el 27,3% del mismo en 2014.



d. Los gastos fiscales en el Impuesto tienen una tendencia decreciente.

Los gastos fiscales del Impuesto sobre Sociedades han descendido de 632 millones en 2008 a 343 en 2014, lo que supone un descenso de casi el 50% (45,7).

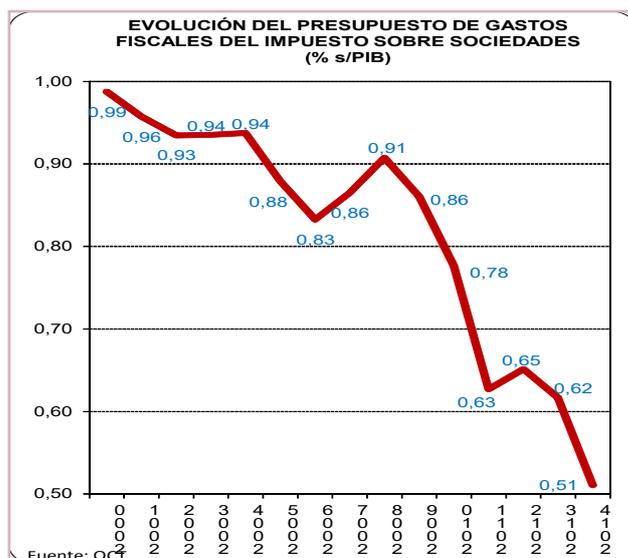
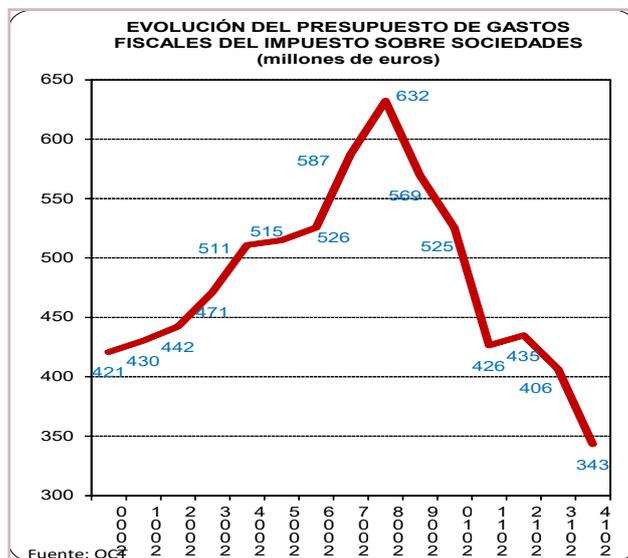
El peso de estos gastos fiscales respecto al PIB baja del 0,91% en 2008 al 0,51% en 2014.

En 2013, cinco incentivos fiscales representan el 83% de los declarantes que usan algún incentivo y el 74% del total deducido.

De los incentivos fiscales que las empresas vascas se aplicaban en 2013, la reforma fiscal del Impuesto aprobada en 2014 por acuerdo PNV-PSE, eliminó dos deducciones con impacto empresarial, como fueron, la deducción por reserva para inversiones productivas, de la cual en 2013 se beneficiaron 233 declarantes por un montante de 7,2 millones de euros.

La segunda, fue la deducción por formación de personal, una de las más utilizadas por las empresas, fundamentalmente pymes, y de la cual en 2013 se beneficiaron 3.871 declarantes, que pudieron aplicar en conjunto una deducción por valor de 4,5 millones de euros.

En consecuencia, si revisamos el nuevo escenario de deducciones existentes en los años siguientes al 2013 una vez eliminadas dichas deducciones, vemos que el número de declarantes que se podrían beneficiar se reduciría, por cuanto pasarían de los 12.061 registrados a los 8.190 declarantes. Este ajuste a las cifras de beneficiarios de incentivos fiscales en 2013, hace que el número de declarantes a los que el tipo relevante del impuesto es el general se incremente del 83% en 2013 al 88%.



	2013			2012		
	Declarantes	Importe (Miles €)	Importe medio (Miles €)	Declarantes	Importe (Miles €)	Importe medio (Miles €)
Inversiones en Activos fijos Materiales	1.238	93.408	75	1.463	128.943	88
Inversiones en actividades I+D+i	1.687	180.629	107	1.731	234.091	135
Inversiones en Medio Ambiente	78	4.243	54	105	23.214	221
Contribuciones a planes empleo, mutuas y EPSVs	3.707	8.573	2	3.920	9.171	2
Formación de personal	3.871	4.452	1	3.894	4.702	1
TOTAL DEDUCCIONES	12.061	394.133	33	12.736	456.026	36

e. Conclusiones.

De todo lo expuesto en este apartado se desprende que el peso que tiene la fiscalidad empresarial en el cómputo total de los ingresos públicos en España, está muy por encima de la realidad existente en Europa y en sus principales economías, donde la empresa se contempla como un elemento catalizador de ingresos públicos por la vía de la creación de empleo y dinamización de la actividad económica y por lo tanto a salvaguarda de una presión fiscal excesiva. La estructura de ingresos públicos, vigente tanto en las principales economías de referencia para la economía vasca como también en los países nórdicos europeos así lo atestiguan.

Además, se ha puesto de manifiesto cómo las empresas vascas en general, y las industriales en particular, han sufrido una creciente carga fiscal durante estos años de crisis, lo que ha venido a penalizar su competitividad y en definitiva su supervivencia, en unos años donde más que nunca han tenido que competir en los mercados internacionales.



Una fiscalidad empresarial creciente que las empresas vascas sufren por un Impuesto sobre sociedades, que mantiene un tipo general de gravamen muy por encima del que existe de media en la Unión Europea y que, a diferencia de lo ocurrido en otros países donde ha sido reducido en los años de crisis, no ha sido revisado. Una desventaja, la del tipo de gravamen, que la sufren la mayor parte de las empresas sometidas al Impuesto, ya que casi el 83% de los declarantes (con datos a 2013) no aplica ningún tipo de deducción, por lo que el tipo general de gravamen se convierte en el tipo efectivo del impuesto.

4. CRITERIOS DE REVISIÓN DE LA FISCALIDAD EMPRESARIAL EN LA CAPV

a. Promulgar una fiscalidad empresarial moderna y equiparable internacionalmente.

La fiscalidad en un contexto de plena globalización como el que actualmente se vive, puede ser un lastre o una ventaja competitiva. En estos momentos desde Confebask creemos que el Impuesto sobre Sociedades en la CAPV es un claro lastre para la competitividad.

Tal y como se ha demostrado anteriormente, el tipo general de gravamen del impuesto sobre sociedades que soportan las empresas vascas, no solo no se ha modificado en los últimos años, a diferencia de lo ocurrido en otras economías de referencia, sino que además claramente se sitúa por encima del existente como media en el seno de la Unión Europea.

Un diferencial de tipos y por tanto de costes fiscales para las empresas vascas que se añade al que también soportan por la vía de las contribuciones empresariales a la seguridad social, las cuales se sitúan no solo por encima de la media europea, sino también por encima de las que aplican las principales economías desarrolladas.

Un diferencial de tipos, que se añade también a una creciente presión fiscal que las empresas vascas soportan por el Impuesto sobre actividades Económicas (IAE), el cual es un coste fijo empresarial que no encuentra comparación en Europa y que ya supone en torno al 14% de los ingresos que recaudan los ayuntamientos en Euskadi.

Por último, también hay que destacar el reciente acuerdo de la Comisión Europea de avanzar en los próximos dos años en una regulación común de la base imponible del Impuesto sobre sociedades para todas las empresas europeas, por lo que el diferencial actual de tipos guarda si cabe mayor importancia, por cuanto se va a configurar como la única vía de ajustar la carga fiscal empresarial en Europa.

b. Contribuir desde la fiscalidad empresarial a una más rápida reactivación económica y del empleo.

Lograr una convergencia con Europa en la fiscalidad empresarial debería ser una prioridad en estos momentos de las Administraciones tributarias vascas para apuntalar la actual fase de recuperación económica y del empleo. Una carga fiscal empresarial más moderada permitiría a las empresas vascas liberar recursos económicos con los que acelerar los procesos de inversión, crecimiento empresarial y con ello la creación de empleo y reducción del desempleo. También haría que Euskadi fuese más atractiva para la captación de inversiones internacionales y del resto del Estado con las que poder alcanzar mayores cotas de crecimiento económico y de empleo.

La actividad empresarial, como mayoritariamente lo percibe la sociedad vasca, es un valor positivo a preservar por cuanto de su existencia, se obtienen nuevas oportunidades de empleo. En definitiva, lo que proponemos es una fiscalidad empresarial que apueste por más empresa, porque a más empresa, más crecimiento económico y a más crecimiento más empleo, tal y como lo reconoce la sociedad vasca.

Por todo ello, planteamos rebajar la actual carga fiscal de las empresas vascas para reforzar la capacidad de competir y crecer de nuestra economía y con ello acelerar la actual fase de reactivación económica y del empleo.

Además, desde Confebask creemos que una reducción de la fiscalidad empresarial es compatible con el mantenimiento de unos ingresos tributarios suficientes. Tal y como ponemos de manifiesto en el apartado siguiente, disponer una fiscalidad empresarial atractiva tiene un impacto positivo en la competitividad y viabilidad de las empresas lo que redundará en un fortalecimiento de su actividad y con ello en el de la economía y del empleo, lo cual genera en el medio plazo ingresos fiscales adicionales para las Administraciones Públicas.

c. Fortalecer la competitividad empresarial, manteniendo y actualizando los incentivos fiscales.

Sólo siendo una economía industrial internacionalmente competitiva con empresas viables y duraderas podremos sostener y acrecentar nuestros actuales niveles de riqueza, empleo y bienestar social.

Es por ello, que creemos necesario que la fiscalidad empresarial, también se configure como un instrumento de política económica y trate de incentivar y reforzar la capacidad de competir de nuestra economía y de nuestras empresas en un escenario post-crisis cada vez más exigente.

En este sentido, mantener los incentivos fiscales actuales en el Impuesto es una primera medida que no sólo ofrece amplios e importantes efectos en la dinamización de la actividad económica y la competitividad empresarial, sino que respondería a una regulación coherente con la experiencia fiscal internacional.

d. Equilibrar una fiscalidad empresarial competitiva con una política eficaz de lucha contra el fraude fiscal.

Ya hemos manifestado anteriormente que una reducción de la fiscalidad empresarial es compatible con el mantenimiento de unos ingresos tributarios suficientes, ya que redundaría en un fortalecimiento de la actividad empresarial y con ello en el crecimiento económico y del empleo, lo cual genera en el medio plazo ingresos fiscales adicionales para las Administraciones.

Adicionalmente, las Administraciones Públicas pueden y deben trabajar por optimizar al máximo tanto los ingresos como los gastos públicos, lo que pasa por evitar y castigar conductas desleales con los contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias y también las de aquellos que con engaños están recibiendo ayudas públicas que podrían ir a las personas que más y justamente los necesitan.



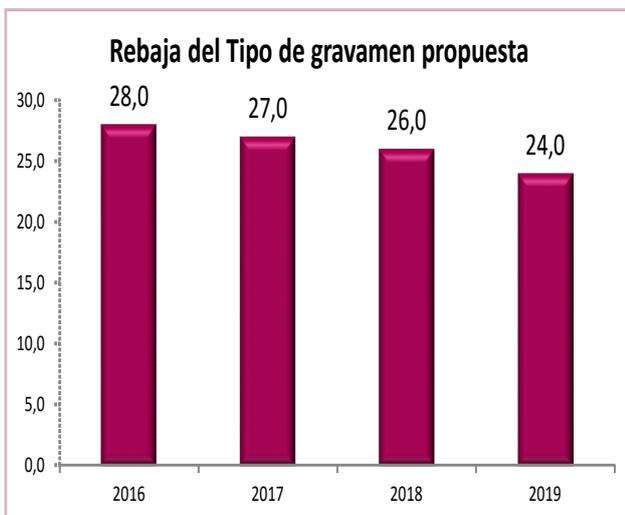
5. PROPUESTAS EMPRESARIALES

a. Hacer converger de manera gradual el tipo de gravamen del Impuesto sobre Sociedades a la media de la Unión Europea.

De la información expuesta anteriormente, se desprende que el tipo general del Impuesto sobre Sociedades en la CAPV está muy por encima del que tienen de media las empresas en la Unión Europea, por lo que eliminar ese diferencial competitivo es la principal y más importante demanda que desde Confebask se plantea para revisar y ajustar el vigente Impuesto sobre Sociedades en la CAPV.

La importancia de esta medida radica por un lado, en que es el tipo general del impuesto el tipo de gravamen al que efectivamente tributan la mayor parte de las empresas declarantes en el Impuesto, puesto que son minoría las empresas que se benefician de los incentivos fiscales, tal y como hemos puesto de manifiesto anteriormente.

Por otro lado, hay que poner de manifiesto que el tipo de gravamen, es también el tipo de referencia para valorar las inversiones por parte de los inversores extranjeros, por lo que su reducción supondría un claro mensaje a los potenciales inversores internacionales, de que Euskadi es una economía fiscalmente atractiva para la actividad empresarial y que está en consonancia con otras economías europeas de referencia.



Sin embargo y con el fin de no poner más presión a las finanzas públicas en el futuro inmediato, proponemos que al igual que han hecho otros países en Europa que han procedido a reducir el tipo de gravamen del impuesto, esta reducción que debería alcanzar los 4 puntos porcentuales del tipo de gravamen para acercarlo a la media europea, se haga de forma gradual a lo largo de los próximos tres años.

Este proceso gradual de adecuación se resume el siguiente Gráfico:

b. Establecimiento en las Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades de incentivos fiscales al aumento del tamaño empresarial.

Un déficit de competitividad de las empresas vascas en general y de las industriales en particular es su reducido tamaño para hacer frente a las oportunidades y desafíos de una economía global, ya que está demostrado que una mayor dimensión empresarial, favorece el acceso a los mercados internacionales, permite obtener una financiación más barata, así como disponer de mayores capacidades para innovar y obtener una mayor productividad.

Es por ello por el que proponemos que se utilice la política fiscal para incentivar a las empresas vascas para que ganen una mayor dimensión, con la creación de nuevos incentivos fiscales.

En este sentido proponemos, que se apruebe una nueva deducción de la base imponible del Impuesto sobre sociedades por el 15% de las inversiones realizadas en acciones o participaciones en el capital social de empresas productivas que realicen las empresas vascas, que podría ampliarse un 10% adicional, si la inversión excede de la media de ejercicios anteriores, se aplicaría un 10% adicional.

c. Establecer un incentivo fiscal en las Normas Forales del Impuesto sobre Sociedades para la extensión de la formación profesional dual en las empresas vascas.

Es importante establecer medidas y recursos que ayuden y estimulen a que las empresas vascas en general y las pymes en particular participen en la formación profesional dual.

	Curso 2012/2013	Curso 2013/2014	Curso 2014/2015	Curso 2015/2016	Curso 2020/2021
Alumnado	126	233	410	748*	7.000
Empresas	106	185	326	490	5.000
Centros	27	44	58	71	145

* Este curso se introduce la posibilidad de beca.

En el cuadro anterior, se observa el grado de implantación de la formación profesional dual entre el colectivo empresarial y del alumnado y los objetivos del sistema para 2020.

Si queremos facilitar y garantizar los objetivos que como País nos hemos impuesto para la formación profesional dual en los próximos años, creemos que las actuales ayudas que Lanbide ofrece como apoyo a las labores de tutorización y seguimiento del tutor de empresa se deberían complementar con la aprobación de un incentivo fiscal en el Impuesto sobre Sociedades para la realización de actividades de formación profesional dual y así facilitar la consecución de los objetivos que como País nos hemos impuesto para el 2020.

Como incentivo para la extensión de la formación profesional en Euskadi en los próximos años, proponemos que se recupere el incentivo del 10% de los gastos incurridos por la empresa por la contratación del trabajador/estudiante durante su periodo de aprendizaje.

d. Otras propuestas.

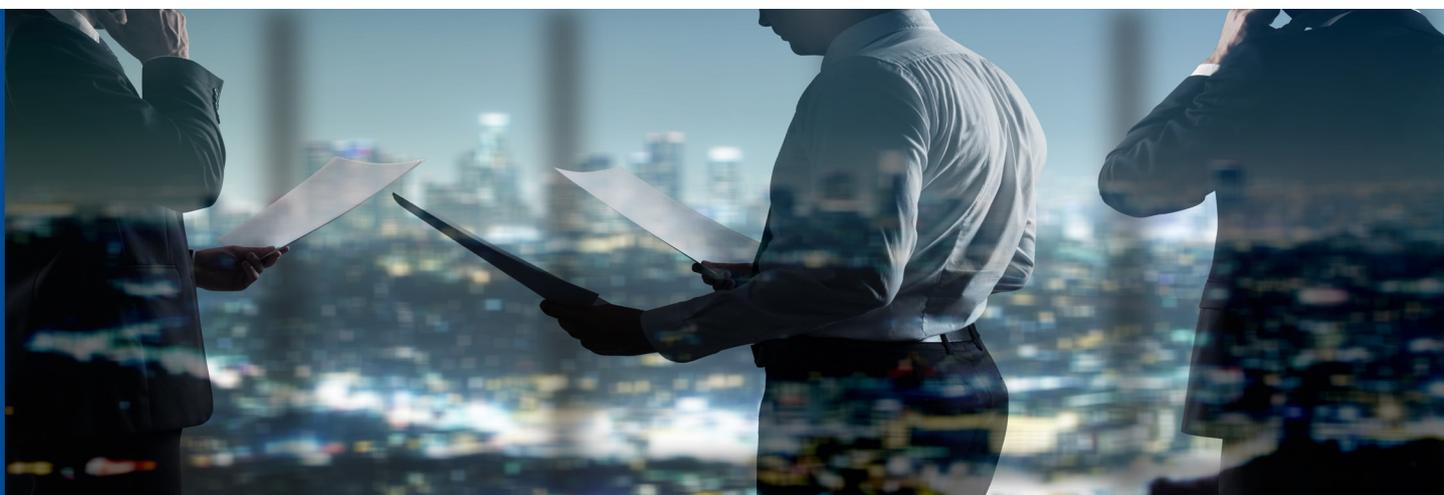
A continuación se resumen diversas propuestas adicionales para ajustar el actual impuesto sobre sociedades.

» Eliminar de nuevo el plazo de utilización de créditos fiscales, bien por bases imponibles negativas o por insuficiencia de cuota en materia de las deducciones, ya que permitiría activar más diferencias temporales y créditos fiscales y así mejorar los patrimonios de las empresas sin coste para la administración.

Esta medida supondría acercar a los distintos sectores de actividad, el tratamiento existente en ese aspecto a los bancos.

» Recuperar la deducción en la cuota del Impuesto por el 10% de las aportaciones empresariales a planes de previsión social que estaban que estuvieron vigentes antes del 2011, por cuanto la misma es un instrumento útil para incentivar la complementariedad de la pensión pública con aportaciones privadas tanto por parte de la empresa como del trabajador.

» También proponemos reconocer la posibilidad de monetización de las deducciones, aunque sea con un porcentaje de descuento, porque puede haber empresas que al estar en pérdidas no obtienen ningún beneficio por las actividades que realizan y que podrían ser objeto de deducción (I+D+i, activos fijos, medio ambiente, etc.).



6. IMPACTO DE LAS PROPUESTAS FISCALES EN LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DEL EMPLEO

Tomando como referencia los datos ofrecidos por el Órgano de Coordinación Tributaria (OCT) del Gobierno Vasco, en relación con el importe de la base liquidable positiva declarada en el Impuesto sobre Sociedades en 2013 (7.126M€) y de su cuota íntegra (1.779M€), se puede deducir que una rebaja del tipo medio de gravamen en el impuesto en un punto porcentual, equivale a liberar de pago de impuestos a las empresas vascas por valor de 70M€, por lo que si el descenso fuera de 4 puntos porcentuales, que son los que actualmente separan el tipo general de gravamen en la CAPV con el vigente de media en Europa, el importe total alcanzará los 280M€.

Esta liberación de impuestos, permitiría a las empresas vascas acometer proyectos de inversión por el doble de dicho importe, al suponer un esquema prudente de financiación de inversiones y que supone financiar las mismas con el 50% de fondos propios. Con esta estructura de financiación de inversiones, las empresas vascas estarían en disposición de acometer nuevos procesos de inversión por importe de 560M€.

Esta nueva inversión que se generaría por la rebaja de la carga fiscal empresarial facilitarían, según las Tablas Input/

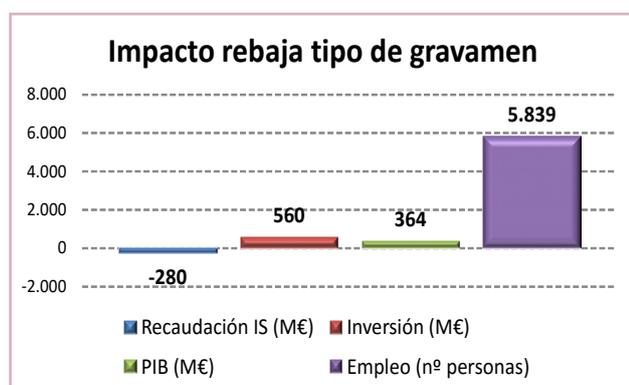
Output¹ a cuatros sectores de actividad, publicadas por Eustat para dicho año 2013, un crecimiento de la economía vasca de 364M€, lo que representa un 0,6% de PIB adicional.

Un crecimiento económico adicional, que permitiría la creación de casi 6.000 nuevos empleos (5.839 empleos) en Euskadi o lo que es lo mismo, facilitar la reducción de la tasa de desempleo en medio punto, hasta el 12,1%.

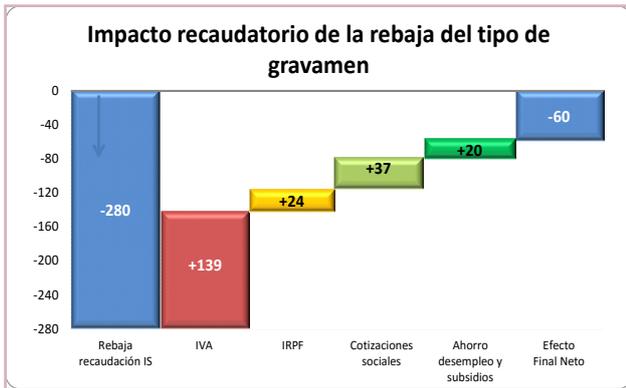
Esta mayor actividad económica y de creación de empleo inducida por una rebaja del actual tipo de gravamen del Impuesto, también haría que se generase nuevos ingresos públicos con los que recuperar la recaudación inicialmente perdida.

Esta recuperación de la recaudación de los ingresos públicos, vendría por un lado, por el IVA generado por las nuevas inversiones y que ascendería a 118M€. La segunda vía de recuperación, vendría por el IRPF generado por las rentas salariales que obtendrían las casi 6.000 nuevas personas empleadas. Suponiendo que los nuevos empleos se incorporan con un salario medio de 27.000€, que es el último dato disponible y que los nuevos salarios se gravarían a un tipo medio efectivo del 15% (que es el que facilita el OCT), la recaudación por IRPF aumentaría en 24M€. A su vez, el consumo adicional generado por los nuevos empleados (suponiendo que se mantiene la propensión actual al consumo) generaría un IVA adicional por valor de 21M€.

A todas las partidas anteriores, habría que añadir las recaudaciones vía otros impuestos como son, los ingresos adicionales por las nuevas cotizaciones sociales generadas, que a los tipos de cotización vigentes, podrían ascender a unos 37M€, así como. A ello, habría que añadir también los ahorros en desempleo y otros subsidios, que tomando el



1 Las tablas input-output reflejan el flujo económico entre los distintos sectores productivos



porcentaje de desempleados que perciben compensación por desempleo y la compensación media percibida, podría estimarse en otros 20M€.

En conjunto, la recuperación de la recaudación vía el aumento de los ingresos por otras figuras impositivas sería de al menos 163M€, a los que habría que añadir otros 37M€ adicionales por las cotizaciones sociales.

A todas las partidas anteriores, habría que añadir las recaudaciones vía otros impuestos como consecuencia de los efectos de segunda ronda que generarían recaudaciones adicionales a tener en cuenta de una mayor actividad. El más claro de ellos, sería un aumento a medio plazo de la propia recaudación del Impuesto sobre Sociedades por el efecto positivos que tendrían las nuevas inversiones realizadas en términos de una mayor actividad, una mayor base imponible y un aumento consiguiente de la cuota a pagar. Unos efectos que resultan difíciles de estimar pero que con seguridad ocurrirían.

Además habría que tener también en cuenta, los efectos positivos inducidos que un tipo de gravamen más atractivo pudieran tener en la atracción de nuevas inversiones internacionales y del resto del Estado, las cuales de nuevo tendrían un efecto multiplicativo en el crecimiento económico, la creación de empleo y la recaudación de las Administraciones Públicas.

Creemos por tanto que el sumando de los efectos de segunda ronda anteriormente expuestos serían suficientes para ingresar los 60M€ adicionales necesarios para hacer la rebaja de impuestos neutra en términos de recaudación para las Administraciones vascas.

En conclusión, de lo anterior se desprende que una fiscalidad empresarial atractiva es un claro estímulo del crecimiento económico y de la creación de empleo sin que por el contrario tenga que suponer una pérdida de recaudación para las Administraciones Públicas. Así lo han entendido muchas Administraciones en Europa y así lo entendemos desde Confebask.

